

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 1

Soraca, mayo de 2023.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el suscrito secretario general y de gobierno del Municipio de Soraca, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección Abreviada Para la Menor Cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **“ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA SORACÁ CON EL PROPÓSITO DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PREVENTIVAS, DISUASIVAS Y DE CONTROL EN PROCURA DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”** según características técnicas específicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2°. Los Fines del Estado como: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.”

2. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Que la constitución política consagra en Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante...”.

Ley 4ª (16 de enero de 1991), “por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 14.

Indica las faltas disciplinarias en las que pueden incurrir los Gobernadores y Alcaldes respecto al manejo del orden público.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 2

Ley 62 (12 de agosto de 1993), “por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República”

El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción”.

Ley 136 (2 de junio de 1994), “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

Art. 91, numeral B.

En concordancia con la Ley 62 de 1993, se establecen responsabilidades en materia de orden público a los alcaldes. Como las siguientes:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía

Página 6 de 25

local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.
5. El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo Comandante de Policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.
6. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.
7. Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.

Ley 418 (25 de diciembre de 1997), “por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”.

Ley 548 (23 de diciembre de 1999), “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones”.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 3

Ley 715 (21 de diciembre de 2001), “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Ley 782 (23 de diciembre de 2002), “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones”.

Ley 1106 (22 de diciembre de 2006), “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002, y se modifican algunas de sus disposiciones”.

Ley 1386 (21 de mayo de 2010), “por la cual se prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1421 (21 de diciembre de 2010), “por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”: El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes”

Señala que, corresponde a los municipios, elaborar e implementar los Planes Integrales de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de Policía. Modifica la Ley 136 de 1994, respecto a las funciones de los Alcaldes que, para el caso, deben observar respecto al orden público.

Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su artículo 205. De forma explícita enuncia las Atribuciones del alcalde

Decreto 2615 (19 de noviembre de 1991), “por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público”.

Decreto 1267 (15 de abril de 2009), “por el cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 1270 de 2009”.

Decreto 399 (14 de febrero de 2011), “por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley. Artículo 10. Naturaleza jurídica y administración de los FONSET.

Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 4

Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

Artículo 18. Funciones de los Comités de Orden Público. Son funciones de estos Comités: 1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. 2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad. 3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. 4. Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana. 5. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta. 6. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Que la actividad que se pretende realizar se encuentra incluida en el plan de desarrollo municipal JUNTOS POR EL SORACA QUE QUEREMOS aprobado por acuerdo municipal No 007 del 6 DE JULIO DE 2020. / PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA “POR EL SORACÁ QUE QUEREMOS”

Que el día 3 de noviembre de 2022 se llevó a cabo reunión de comité de orden publico en la cual se aprobó por unanimidad el proyecto presentado por la estación de policía de Soraca, el cual contenía la siguiente justificación:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 5

El Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, hace necesario evaluar, coordinar y actuar eficazmente; diseñando estrategias de seguridad orientadas a garantizar la tranquilidad de los habitantes, los cuales han sido víctima del flagelo de violencia durante muchos años causados por delincuencia común, violencia intrafamiliar, hurto a residencias, abigeato en el sector rural, lesiones personales y aquellos riesgos sociales psicosociales que afectan el normal desarrollo cultural, económico y social que requiere los habitantes del municipio de Soracá para una evolución integral.

De hecho las evaluaciones de las políticas públicas en seguridad deben contemplarse desde la formulación de los proyectos, sin embargo una evaluación en seguridad ciudadana y urbana está supeditada a aspectos subjetivos como las percepciones de inseguridad, en términos objetivos se pueden demostrar disminución de cierto tipo de delitos como lesiones personales, violencia intrafamiliar, hurto a comercio de sus tasas a nivel de municipio, incluso al comparar con otros municipios que conforman la metropolitana y del aumento de recursos técnicos y logísticos de la Policía Nacional.

La multiplicidad de estructuras legales e ilegales que se nutren de la criminalidad organizada, es posible aseverar que ésta se encuentra en un proceso de mutación, es decir, si observamos la tendencia delincencial siempre está en un proceso de cambio, buscando alianzas con enfoques claros delictuales y asegurando siempre el mejoramiento continuo, circunstancia que amerita el análisis y preparación permanente de nuestros hombres y mujeres, observando siempre las estrategias necesarias para contrarrestarlo, teniendo en cuenta factores como los sociales, económicos y ambientales que han influido en forma alarmante para que exista una mayor propensión al delito, incluso dentro de la misma área urbana, donde una vecindad (barrio/vereda, o sector) experimenta bajos niveles delictivos, en tanto que otras zonas de la misma ciudad se encuentran flageladas por violencia contra las personas y contra sus bienes, la afirmación de que el delito no está ligado a las características del lugar en que se comete.

Por tal motivo, con el fin de cumplir las acciones plasmadas en la política de seguridad por parte de la Policía Nacional, el mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad del personal uniformado se convierte en menester del Estado, por este motivo la disposición de recursos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y protección de los funcionarios encargados del mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, además de la preservación del orden público; en razón a que “el problema de inseguridad no solamente pasa por el concurso de la Fuerza Pública, sino que requiere de la sinergia y coordinación interinstitucional para conseguir una seguridad duradera, entendida más allá del control territorial” y que la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana establece que “es un asunto de todos en la sociedad y su logro demanda no solo del concurso de los poderes públicos en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general”, por lo cual se requiere de un ambiente propicio para que la suma y la focalización de esfuerzos institucionales e interinstitucionales, desde una visión estratégica, permitan contrarrestar de manera definitiva los factores de mayor preocupación.

La adquisición de elementos dentro de los componentes de: **ADQUISICIÓN PARQUE AUTOMOTOR**, es una de las necesidades más acertadas para la atención de las problemáticas de la comunidad, ahora se debe observar las diversas perspectivas y problemáticas en el sector urbano y rural y que el personal de la Policía Nacional debe atender, garantizar con su presencia y oferta institucional la sana convivencia y seguridad ciudadana.

No obstante, el reto de seguir posicionando el municipio como una de los más seguros del país, requiere del fortalecimiento de los medios y capacidades logísticas, las cuales permitan cumplir con los objetivos propuestos, garantizando el desarrollo de actividades enfocadas a la prevención del delito y comportamientos contrarios a la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 6

convivencia, con el único objetivo de fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana y velar por el respeto de los derechos humanos de los habitantes del Municipio de Soracá.

Cabe resaltar que las 02 motocicletas cumplen su vida útil en el año 2023 por ende la necesidad de prever el fortalecimiento de este parque automotor para el Servicio de Policía con 02 motocicletas, las cuales son indispensables para realizar el despliegue de los planes, estrategias, acciones de prevención, vigilancia, control y operativos, así como brindar atención oportuna a los diferentes casos o motivos de Policía y requerimientos ciudadanos que se suscitan en la jurisdicción, los cuales procuran garantizar los derechos y libertades de la ciudadanía, generando entornos seguros y fortaleciendo las que unen la ciudadanía con la Policía Nacional. Bajo esta perspectiva, los retos y esfuerzos contemplados en el presente proyecto se mantendrán en su enfoque de apoyo estratégico frente a los objetivos y metas propuestos en el Plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 “POR EL SORACÁ QUE QUEREMOS”.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la jurisdicción, así como las condiciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana, particularmente en lo que se refiere a las problemáticas sociales, eventos que requieren la atención, reacción y presencia inmediata por parte de la Institución, se hace necesario contar con los medios logísticos (parque automotor), a fin de realizar un efectivo despliegue de las capacidades institucionales que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la garantía del goce de los derechos y libertades ciudadanas. Por ende la Estación de Policía Soracá, cuenta con un parque automotor de 01 camioneta y 02 motocicletas, de las cuales a la fecha solo se encuentra en servicio una de ellas como se describe en el cuadro anterior, aunado a esto la necesidad de prever desde ya el fortalecimiento del parque automotor teniendo en cuenta que el próximo año éstas motocicletas cumplirían su vida útil, esto en procura de evitar un impacto negativo en la prestación del servicio de policía y la convivencia y seguridad ciudadana del Municipio.

Así las cosas, la necesidad planteada en el presente proyecto, se soporta principalmente en la medida de garantizar la cobertura del servicio, despliegue de las actividades preventivas, disuasivas, de control, oportuna atención de casos y motivos de policía, con la garantía de disponer de elementos y medios que contribuyan de manera directa en la prevención, atención e intervención de comportamientos contrarios a la convivencia, de los cuales se puedan derivar hechos delictivos de alto impacto como homicidio, lesiones personales, violencia intrafamiliar, etc.

La Policía Nacional ha realizado la labor de demostrar, que el trabajo en equipo es la mejor forma de obtener buenos resultados, no obstante la institución policial aún requiere del apoyo gubernamental para seguir consolidando la seguridad ciudadana en el municipio, por tal motivo se hace necesario solicitar el apoyo para la consecución de recursos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), que se hacen necesarios para el servicio a la comunidad y proyectar ante la ciudadanía un ámbito de seguridad y credibilidad ante la atención de motivos de policías tanto en el sector urbano como rural.

Que el objetivo general del presente proyecto es garantizar la cobertura del servicio de Policía, en procura de disminuir los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana y los delitos priorizados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Soracá - Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “POR EL SORACÁ QUE QUEREMOS” con el fin de impactar de manera positiva en la jurisdicción y la comunidad mediante un servicio cercano, eficiente y efectivo.

ACUERDOS MARCOS: El presente proceso, se encuentra cubierto por Colombia Compra Eficiente mediante el **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**, con el objeto de establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 7

se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras, consultado a través de la página del mercado virtual del Estado Colombiano

La modalidad de selección, teniendo en cuenta en cumplimiento al artículo No 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto Número Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, es: ARTICULO 2.2.1.2.1.2.8. IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

En atención a lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2212.1 2.7. y 2.2 1.2 1 212 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" consideró lo siguiente:

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública establecida en el artículo 41 la Ley 1955 de 2019, se hace necesario modificar el artículo 2.2.1.2.1 .2.12. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de precisar las condiciones en las que las entidades públicas pueden utilizar bolsas de productos para la adquisición de bienes y servicios.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. ibidem **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios**. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Es por todo lo anterior que el Municipio de soracá atendiendo las disposiciones del decreto ley 1082 de 2015 ha decidido llevar a cabo un proceso contractual cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA SORACÁ CON EL PROPÓSITO DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PREVENTIVAS, DISUASIVAS Y DE CONTROL EN PROCURA DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”**. Por lo anterior la entidad consulto y atendió lo dispuesto en la **GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II CCE-971-1-AMP-2019** así como lo dispuesto en el **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019, y SU MODIFICATORIO 01**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 8

reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

El objeto del contrato será: **“ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA SORACÁ CON EL PROPÓSITO DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PREVENTIVAS, DISUASIVAS Y DE CONTROL EN PROCURA DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”**, según las características técnicas específicas descritas en el documento presentado por policía nacional, denominado **ESPECIFICACION TECNICA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL – MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC**, el cual hace parte integral del presente documento.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS PROVEEDORES

Las contempladas en la Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores del **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019, numeral 2**

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las contempladas en la Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores del **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019, numeral 1**

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SORACÁ BOYACÁ:

Las contempladas en la Cláusula 13 Obligaciones de los Proveedores del **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019.**

2.4. AUTORIZACIONES:

Para la ejecución de este contrato no se requiere de autorizaciones.

2.5. PERMISOS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Permisos de terceros

2.6. LICENCIAS:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 9

Para la ejecución del contrato no se requiere de Licencias de terceros.

2.7. DISEÑOS Y PLANOS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Diseños ni Planos.

2.8. SERVIDUMBRES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Servidumbre de terceros

2.9. ÁREA DE INFLUENCIA.

El área de influencia será en el Municipio de Soracá, Boyacá.

2.10. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 – 2023 “POR EL SORACÁ QUE QUEREMOS” PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA “POR EL SORACÁ QUE QUEREMOS”

2.5. POBLACIÓN BENEFICIADA:

La población beneficiada son todas las personas que residen y / o visitan la jurisdicción del municipio de Soracá - Boyacá

2.6. ESTUDIOS GEOLÓGICOS O GEOTÉCNICOS:

N/A.

2.7. ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS Y DE DRENAJE:

N/A.

2.8. ANÁLISIS AMBIENTAL.

N/A

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato cuyo objeto está integrado por Bienes y Servicios de características técnicas uniformes cuyo precio no supera la menor cuantía, la Modalidad de selección del contratista que se utilizará será elección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de conformidad con lo establecido en los principios de los artículo 23 a 31 de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 10

ley 80 de 1993, lo establecido el Artículo 2 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, en especial ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.

4. CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**, en el cual establece que como entidad compradora no se podrá solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, razón por la cual será inicialmente de 60 días, el cual podrá ser modificado de acuerdo con los términos y condiciones establecidas por Colombia compra eficiente y el estatuto contractual (ley 80 de 1993)

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de la entrega de las motocicletas será en la calle 6 No 4 – 56 palacio municipal Soraca – Boyacá. Oficina de almacén.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Soracá pagara el valor del contrato así:

Según lo contemplado en la Cláusula 11 Facturación y pago, del **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**.

El Proveedor debe facturar las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibido a satisfacción por parte de la entidad compradora, factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicada en copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Se informa a los proveedores que, es posible que en los pagos se lleven a cabo descuentos por concepto de tributos del orden territorial, de acuerdo con los instrumentos jurídicos que los implementen, tales como, tasas, contribuciones y estampillas, de conformidad con lo informado por la Entidad Compradora, sin que la falta de información al respecto por parte de la entidad compradora sea excusa para no realizar la respectiva retención.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las facturas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días hábiles empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 11

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Cláusula 12 y en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega para la cual se presentó el retraso. El valor de los descuentos aplicables será del 0,2% del valor de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros pendientes de entrega de la Orden de Compra por cada día hábil de retraso en la entrega cuando la demora sea imputable al Proveedor, el máximo descuento permitido será de 10%. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, previo soporte del hecho, no aplican estos descuentos.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

Datos del adquirente: todas las facturas deben direccionarse a los correos:
secretariadehacienda@soraca-boyaca.gov.co y secretariadegobierno@soraca-boyaca.gov.co

El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del oferente, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el oferente entregará certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días de expedición (vigente)

Nota 1: en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 2: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema.

Nota 3: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

- ESTAMPILLA del adulto mayor: 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
- ESTAMPILLA PRO- DEPORTE: 2.5 %
- Y DEMAS DESCUENTOS APLICABLES.

Nota 4: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

Nota 5: Se procederá a realizar un único pago una vez se encuentre recibido a satisfacción los bienes y servicios adquiridos y se suscriba acta de liquidación.

4.4. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así:

Código Segmento	Nombre Segmento UNSPSC	Código Familia	Nombre Familia UNSPSC	Código Clase UNSPSC	Nombre Clase UNSPSC
-----------------	------------------------	----------------	-----------------------	---------------------	---------------------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 12

UNSPSC		UNSPSC			
25000000	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25100000	Vehículos de motor	25101800	Bicicletas de motor

Producto 25101801 motocicletas.

4.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

4.6. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el en el Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** “Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes”...

“El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1º. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.”

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente convenio es Tipo. I.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso el Municipio de Soracá, Boyacá avalo, en comité de orden público las cotizaciones contenidas en el proyecto presentado por la estación de policía Soraca, quien solicito dos cotizaciones a personas reconocidas y con idoneidad en el objeto a ejecutar, Quienes cotizaron los elementos requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas. Finalmente se presenta un promedio de las cotizaciones realizadas así:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 13

Valor aproximado del Proyecto **\$ 95.839.990**

ESTUDIO DE MERCADO				
MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA MNVCC DE 300CC A 650CC SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1LA-FR-0228				
COTIZACION	EMPRESA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO
COMERCIAL	CREDIMOTOS COLOMBIA SAS	\$ 53.910.702	\$ 107.821.404	\$ 95.839.990
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	FANALCA S.A	\$ 41.929.288	\$ 83.858.576	

Fuente: proyecto “ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA SORACÁ CON EL PROPÓSITO DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PREVENTIVAS, DISUASIVAS Y DE CONTROL EN PROCURA DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”

Presentado por: estación de policía soracá- Boyacá.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1 %
- TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 2.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural).
- RETE ICA: 9XMIL
- Retención en la Fuente: (Según actividad y valor del contrato).
- Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 244 ley 1955 de 2019.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Garantías a favor de la entidad contratante.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que el valor estimado para contratar el objeto de “ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA SORACÁ CON EL PROPÓSITO DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PREVENTIVAS, DISUASIVAS Y DE CONTROL EN PROCURA DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA” será hasta por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 95.839.990)

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soracá ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000162, expedido por la Tesorería Municipal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 14

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se selecciona al proveedor quien haya ofrecido el menor precio por las motocicletas relacionadas en la solicitud de cotización, de acuerdo como lo indica el **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**, una vez se culmine el tiempo establecido para finalización del evento de cotización y se realice la verificación de las respuestas de los proveedores, en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente.

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**, Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria y Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Al realizar el análisis desde el primer intervalo (menor rango de precios), hasta el último intervalo (mayor rango de precios), el municipio de Soracá – Boyacá puede evidenciar que en el simulador para estructurar la cotización para **la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**, cumple con las características técnicas requeridas. Teniendo en cuenta las Obligaciones Especificas del **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**.

6.2 EXPERIENCIA PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas que hayan celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**

6.3. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

6.4 EXPERIENCIA

No aplica

6.5 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

6.6 CAPACIDAD OPERATIVA

El **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019** tiene cobertura en todo el territorio nacional, siguiendo los plazos establecidos para las entregas según detalla el proceso de selección, la minuta del Acuerdo y las demás disposiciones establecida en el acuerdo marco **CCE-971AMP-2019**

6.7 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 15

El Proveedor debe indicar en la respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, sin que supere los 90 días calendario, cuando:

- (i) deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora; o
- (ii) la cantidad de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros a entregar sea 50 unidades o más. 12.35

Indicar en la respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de las motocicletas, cuatrimotos y motocarros superiores a 500 cc, sin que supere los 150 días calendario, cuando:

- (i) deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora;
- (ii) la cantidad a entregar sea 10 unidades o más; o
- (iii) sea una Motocicleta Eléctrica.

6.8 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las contenidas en el documentos presentado por METUN denominado ESPECIFICACION TECNICA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS DE LA POLICIA NACIONAL – MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA – MNVCC, el cual hace parte integral del presente documento.

6.9 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

6.9.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Sera teniendo en cuenta la respuesta a la solicitud de cotización establecida en el Excel donde la Entidad Compradora define la Celda que contiene las Referencias que satisfacen su necesidad, como parte de la etapa de planeación y definición de la misma y se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019, Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria,

6.7 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.

6.8 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 16

6.9.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

6.9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán los establecidos en el " GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II CCE-971-1-AMP-2019 y en el ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA el cual puede ser consultada en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii>

7. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se selecciona al proveedor quien haya ofrecido el menor precio por las motocicletas relacionadas en la solicitud de cotización, de acuerdo como lo indica el **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**, una vez se culmine el tiempo establecido para finalización del evento de cotización y se realice la verificación de las respuestas de los proveedores, en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

8.1. GARANTÍA ÚNICA

Según lo establecido en el **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**, Cláusula 18 Garantía de cumplimiento, Numeral 2. garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 17

Compradoras

así:

2. Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 18

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL PROCESO CONTRACTUAL
CANADA	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	SI	SI	NO	SI
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Una vez realizado el anterior estudio se logró establecer que el proceso de contratación referido se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales de CANADA, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS y la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES; conforme el Numeral 18 Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional, del Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales; del manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación; No obstante, el Plazo mínimo de ofertas se garantizar en por lo menos diez (10) días calendario teniendo en cuenta que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atendiendo la obligatoriedad de las entidades del estado referente a la adquisición de bienes y servicios cubiertos con los acuerdos marcos existentes, y una vez verificada la relación de los acuerdos marcos establecidos en la página www.colombiacompra.gov.co, se evidencio la existencia del **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019** con vigencia De Diciembre 26, 2019 hasta Junio 26, 2023 y ante la necesidad de la compra de este bien, se debe suplir con este acuerdo marco, se debe realizar el procedimiento establecido para este, según lo contemplado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior no se requiere la realización de un estudio de mercado, ni consecución de cotizaciones toda vez que los proveedores y precios ya están establecidas, en el acuerdo marco en mención, de acuerdo al formato en Excel (simulador de cotización) anexo al presente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 19

Por tal motivo, con el fin de cumplir las acciones plasmadas en la política de seguridad por parte de la Policía Nacional, el mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad del personal uniformado se convierte en menester del Estado, por este motivo la disposición de recursos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y protección de los funcionarios encargados del mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, además de la preservación del orden público; en razón a que “el problema de inseguridad no solamente pasa por el concurso de la Fuerza Pública, sino que requiere de la sinergia y coordinación interinstitucional para conseguir una seguridad duradera, entendida más allá del control territorial” y que la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana establece que “es un asunto de todos en la sociedad y su logro demanda no solo del concurso de los poderes públicos en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general”, por lo cual se requiere de un ambiente propicio para que la suma y la focalización de esfuerzos institucionales e interinstitucionales, desde una visión estratégica, permitan contrarrestar de manera definitiva los factores de mayor preocupación.

La adquisición de elementos dentro de los componentes de: **ADQUISICIÓN PARQUE AUTOMOTOR**, es una de las necesidades más acertadas para la atención de las problemáticas de la comunidad, ahora se debe observar las diversas perspectivas y problemáticas en el sector urbano y rural y que el personal de la Policía Nacional debe atender, garantizar con su presencia y oferta institucional la sana convivencia y seguridad ciudadana.

No obstante, el reto de seguir posicionando el municipio como una de los más seguros del país, requiere del fortalecimiento de los medios y capacidades logísticas, las cuales permitan cumplir con los objetivos propuestos, garantizando el desarrollo de actividades enfocadas a la prevención del delito y comportamientos contrarios a la convivencia, con el único objetivo de fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana y velar por el respeto de los derechos humanos de los habitantes del Municipio de Soracá.

Cabe resaltar que las 02 motocicletas cumplen su vida útil en el año 2023 por ende la necesidad de prever el fortalecimiento de este parque automotor para el Servicio de Policía con 02 motocicletas, las cuales son indispensables para realizar el despliegue de los planes, estrategias, acciones de prevención, vigilancia, control y operativos, así como brindar atención oportuna a los diferentes casos o motivos de Policía y requerimientos ciudadanos que se suscitan en la jurisdicción, los cuales procuran garantizar los derechos y libertades de la ciudadanía, generando entornos seguros y fortaleciendo lasos que unen la ciudadanía con la Policía Nacional. Bajo esta perspectiva, los retos y esfuerzos contemplados en el presente proyecto se mantendrán en su enfoque de apoyo estratégico frente a los objetivos y metas propuestos en el Plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 “POR EL SORACÁ QUE QUEREMOS”.

ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la adquisición de vehiculos para Escuela de Policia Rafael Reyes, a través del a **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**, se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales bajo los siguientes parámetros:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	Páginas 20

ACUERDO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL PROCESO CONTRACTUAL
CANADA	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
EL SALVADORI	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	SI	SI	NO	SI
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Una vez realizado el anterior estudio se logró establecer que el proceso de contratación referido se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales de CANADA, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS y la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES; conforme el Numeral 18 Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional, del Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales; del manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación; No obstante, el Plazo mínimo de ofertas se garantizar en por lo menos diez (10) días calendario teniendo en cuenta que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

ACUERDOS MARCOS:

El presente proceso, se encuentra cubierto por Colombia Compra Eficiente mediante el acuerdo marco de precio **Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**, con el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El proveedor es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública **CCE-971AMP-2019**

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios para la **adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971AMP-2019**, celebrado por Colombia Compra Eficiente, los proveedores que hacen parte del acuerdo Colombia Compra Eficiente son:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 21

SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
FANALCA S.A.
COLOMBIANA DE COMERCIO SA
UT Auteco

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO

No aplica

COSTOS DE OPORTUNIDAD

No aplica

VALORACIÓN DE BENEFICIOS

No aplica

CONDICIONES DEL CONTRATO

No aplica

COSTOS INDIRECTOS

No aplica

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda para la ejecución de este contrato debe ser en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

Se realizó consulta en el portal único de contratación www.colombia.compra.gov.co encontrando como antecedente las siguientes ordenes de compra celebrados por entidades estatales, así

UNIOAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NUMERO OEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FORMATO: Estudios y Documentos Previos		
	FECHA: 14-07/2017	CÓDIGO: GC-F-09	VERSIÓN: 01	
				Páginas 22

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

No aplica

5.3 PRECIOS DE CATALOGO O PORTALES WEB

ESTUDIO DE MERCADO				
MOTOCICLETA PARA SERVICIO DE VIGILANCIA MNVCC DE 300CC A 650CC SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1LA-FR-0228				
COTIZACION	EMPRESA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO
COMERCIAL	CREDIMOTOS COLOMBIA SAS	\$ 33.910.702	\$ 107.821.404	\$ 95.839.990
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	FANALCA S.A.	\$ 41.929.288	\$ 83.858.576	

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No aplica

5.5 ANALISIS DEL VALOR ESTIMAO

No aplica

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

EL valor estimado de la presente contratación es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 95.839.990)**

Se suscribe:

ORIGINAL FIRMADO

RAFAEL ARIAS LOPEZ
 Secretario de General y de Gobierno